REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Rad. No. 2019-00156

Valledupar, mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

El despacho mediante auto de fecha de mayo ocho (08) de dos mil diecinueve (2019), inadmitió la presente demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que la subsanara.

El actor dentro del término de ley no subsanó la presente demanda, razón por la cual resulta imperioso para el despacho rechazarla sin más consideraciones, tal como lo señala el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega de la demanda y sus anexos al actor sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

DV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS

Secretario